



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos
Folio N° 838

LA PLATA 13 MAYO 2005

VISTO:

la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria nro. 5 del pasado 4 de mayo, en el expediente nro. 37321, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se establece la localización y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la cría, reproducción, faena, almacenamiento y conservación de las pieles de chinchillas en cautiverio;

Que respecto a la localización de los establecimientos involucrados, la misma se dispone en zonas cuya caracterización y uso, el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial ha destinado para las zonas más densificadas y destinadas primordialmente a las usos centrales, residenciales y complementarios, resultando por tanto inapropiada para el destino otorgado por la norma que se pretende aplicar;

Que atento los informes producidos por las áreas técnicas con competencia en el particular, corresponde vetar los arts. 4º y 5º en la parte correspondiente a la descripción de las zonas habilitadas para la instalación de los criaderos referidos y que no se condicen con el destino dispuesto por ordenanza 9231 y sus modificatorias;

Que en virtud de la facultad otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 108º apart. 2), procede el dictado del acto administrativo pertinente que así lo disponga;

Por ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1ro.- Vétase parcialmente la ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 37321 del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria nro. 5 del pasado 4 de mayo, en su art. 4º, eliminando de su detalle las zonas identificadas como:

U/R1 Zona Residencial Central.

Por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2do.- Vétase parcialmente la ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 37321 del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria nro. 5 del pasado 4 de mayo, en su art. 4º y 5º, eliminando de su detalle la zona identificada como:

U/C5c

Por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3ro.- Regístrate la ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 37321, vetada según lo dispuesto en los arts. precedentes, bajo el número 9915 (NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE).

ARTICULO 4to.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 5to.- Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA